

SERVICIOS SOCIALES

Ref.: 2023/11/S04.03.03.01

DECRETO

Por acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2022 se efectuó la aprobación inicial de la Norma que establece las Bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones a programas de acogimiento estival en Amurrio a menores procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, publicándose en el BOTA, el día 24 de febrero de 2023, su aprobación definitiva, así como el contenido íntegro de las mismas.

Dado que no está previsto celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local hasta el día 7 de septiembre, queda acreditada la urgencia para adoptar la presente resolución por Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2023/397, de 26 de junio de 2023.

Existiendo consignación presupuestaria al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con lo dispuesto en los arts. 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Alcaldía en uso de las facultades que le están legalmente conferidas.

DISPONE

PRIMERO. - Aprobar el inicio del expediente y la Convocatoria para la solicitud y concesión de Subvenciones 2023 a Programas de acogimiento estival en Amurrio a menores procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, con el contenido literal que figura en la correspondiente Ordenanza reguladora publicada en la base 34 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, con el siguiente contenido íntegro:

“Entidad adjudicataria:

Organismo: Ayuntamiento de Amurrio
Dependencia: Área de Servicios Sociales.

Objeto:

La presente convocatoria, cuyas bases se encuentran publicadas en el BOTA número 23, del día 24 de febrero de 2023, tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a subvencionar en el año 2023 programas de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema. Habrá dos modalidades de acogimiento, una durante periodos vacacionales a través de programas de acogida de Organizaciones no lucrativas, y una



segunda modalidad para periodos más amplios de acogimiento de menores que habiendo participado en programas anteriores, su acogida es promovida por las propias familias acogedoras de Amurrio. En ambos casos los y las menores serán acogidos en familias de Amurrio. El objetivo del programa es contribuir a favorecer tanto el bienestar de dichos menores como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, y en el caso de acogimientos por razones humanitarias promovidos por las familias, avalados por la Administración competente.

La concesión de subvenciones para el acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Podrán solicitar subvenciones las Organizaciones Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas con base social (personas asociadas, voluntariado o asimilable) de la entidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación; el seguimiento y la evaluación del proyecto.

c) Si han sido financiadas por el Ayuntamiento de Amurrio en anteriores convocatorias deberán haber presentado en plazo en las condiciones exigidas para ello, las correspondientes liquidaciones e informes de seguimiento de los citados proyectos.

d) Acreditar experiencia contrastada en acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria; así como demostrada capacidad para mantener el desarrollo de los proyectos que se programen y sean objeto de Ayudas financieras.

e) Tener capacidad de movilizar la solidaridad, generar recursos propios y privados, así como conseguir ayudas financieras de otras instituciones y/u organismos.

No podrán solicitar subvenciones las entidades que, aunque comprendidas entre las referidas en el párrafo inicial de la presente base, sus estatutos, condición jurídica diplomática o cualquier otra circunstancia jurídica, les impida cumplir lo establecido en las presentes bases y, más específicamente, lo prescrito por las bases 10 y 12.



Quedan expresamente excluidas del acceso a esta convocatoria las instituciones y/u organismos de carácter público y las entidades de ahorro, así como las empresas u otras entidades con fines de lucro.

Podrán solicitar ayuda económica para acogimiento temporal por razones humanitarias, más allá de los propios periodos vacacionales, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber participado anteriormente en programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por Organizaciones no lucrativas.
- b) Haber acogido con anterioridad a través de dichos programas a la persona menor de edad cuyo acogimiento promueven de forma directa por razones humanitarias.
- c) Contar con la conformidad de la Administración competente, en Alava Diputación Foral de Álava a través de su Consejo del Menor.
- d) En caso de menores que habiéndose encontrado en los supuestos anteriores cumplieran su mayoría de edad, el periodo de solicitud de la ayuda económica podrá extenderse hasta los 23 años siempre y cuando dichos jóvenes se mantengan en situación de acogimiento bajo la responsabilidad de la familia acogedora inicial, no cuenten con ingresos propios y dispongan del correspondiente visado por estudios que permita su estancia en España por periodo superior a noventa días y se encuentren realizando estudios o hayan sido admitidos en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

Ello, no obstante, con carácter general, para obtener la condición de beneficiario, los interesados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el art. 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las modificaciones a la misma, recogidas en el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Los programas apoyados desde el Ayuntamiento, deberán de ajustarse a los criterios que a continuación se definen:

1- Responder a las carencias que los y las niñas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias pongan en riesgo el bienestar de los mismos.

2- Que los programas den lugar a un proceso de evaluación del grado de consecución de los objetivos del mismo.

Los requisitos mínimos que deben reunir los programas para su aceptación en la presente convocatoria, son los siguientes:

1- Que los objetivos de la acción se ajusten a los criterios generales definidos en el punto anterior.



2- Que incluyan una adecuada y suficiente explicación de los objetivos, de las actividades a realizar, de los recursos previstos y de la experiencia de trabajo de la organización responsable de la ejecución de las diferentes acciones contempladas en el programa, así como de la relación existente entre la Organización o Asociación, sin ánimo de lucro y las entidades con las que operan en el país de procedencia de los y las menores acogidos.

3- Que los acogimientos se lleven a cabo durante periodos vacacionales (meses de verano, periodos invernales) por familias residentes en el municipio de Amurrio.

4- En el caso de aquellos acogimientos promovidos directamente por las propias familias acogedoras, el acogimiento debe responder igualmente al criterio 1 de este punto, los acogimientos se llevarán a cabo en periodos más amplios que los periodos vacacionales y deberá quedar suficiente recogido que los objetivos del acogimiento se ajustan a los criterios anteriores

A efectos de esta convocatoria el ámbito geográfico al cual se han de circunscribir los programas de acogida concurrentes carece de limitaciones.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1- Los correspondientes al transporte desde el país de origen de las niñas y niños que vayan a ser acogidos hasta el municipio de Amurrio, así como los correspondientes a los seguros que les sean gestionados durante su estancia en el mismo, hasta un máximo de 600 euros por niño o niña desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.
- 2- Las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a los programas de acogimiento estival servirán para compensar las aportaciones efectuadas bien por las familias acogedoras del municipio de Amurrio o bien por las entidades promotoras del programa, que se encuentren entre los gastos subvencionables señalados en el punto anterior.
- 3- En el caso de acogimientos promovidos directamente por las propias familias de acogida podrán ser además gastos subvencionables aquellos relacionados con la cobertura de determinadas necesidades básicas de los y las menores acogidos, entre otros: ropa, calzado, gastos sanitarios, seguros, escolarización, participación en actividades complementarias... hasta un máximo de 1500 euros por menor o joven desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:

El presupuesto municipal para el presente ejercicio de 2023, contiene la partida identificada con el número 23105.481 “Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro” destinada a acogimiento estival de menores 2023 dotada con 8.000,00 euros para la convocatoria para programas de acogimiento estival de menores procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema. Las ayudas que se concederán al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito de dicha partida.



Examen de las bases, información y documentación

En el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Amurrio, sita en Plaza Juan Urrutia s/n, CP 01470, con teléfono 945891161, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y hasta finalización del plazo de presentación de los proyectos, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Lugar y plazo para la presentación de solicitudes

En el Ayuntamiento de Amurrio (Plaza de Juan Urrutia s/n CP 01470) pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Documentación a presentar:

La documentación a presentar por las Organizaciones, u Asociaciones y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, deberá ser como mínimo la siguiente:

- a) Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.
- b) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco (o el que proceda). - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que formalice la solicitud y documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- c) Deberán unir a su solicitud un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación.
- d) Balance económico del año anterior, con expresa referencia a las Ayudas recibidas, su origen y cuantía y a los recursos propios generados.
- e) Presupuesto detallado de los gastos previstos referentes a los niños y niñas que se prevea acoger en Amurrio, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.
- f) Copia autenticada de los estatutos, adjuntando asimismo el código de identificación fiscal y alta de terceros debidamente cumplimentada con datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención que proceda.
- g) Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Los documentos que estime oportuno la entidad solicitante para su consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base Séptima de esta convocatoria.

i) Se recomienda la presentación de la documentación en cualquiera de los idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la traducción de documentos en otros idiomas para su correcta consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base Séptima

j) En el caso de los acogimientos promovidos directamente por las propias personas acogedoras la documentación a presentar será la siguiente:

- 1- Instancia según modelo oficial suscrita por la persona acogedora.
- 2- Informe de conformidad para la estancia con fines humanitarios, emitido por la Administración competente, que acredite el cumplimiento de lo exigido en la normativa vigente y de aplicación en el caso.
- 3- Documentación administrativa (visado de estudios) en el caso de menores que alcanzan la mayoría de edad y permanecen acogidos por estudios, así como documentación acreditativa de admisión en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

k) El Ayuntamiento de Amurrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de otra administración, salvo oposición expresa del titular de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación. Se consultarán de oficio los siguientes datos en el caso de organizaciones:

-Documentación que acredite que la Entidad se haya al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y a la seguridad social.

ll) Subsanación de la solicitud y archivo del expediente: Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud

m) En caso de estimarlo necesario el Ayuntamiento de Amurrio podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna.

Modelo de proposición:



Las Organizaciones concurrentes a la convocatoria presentarán sus proyectos ajustados al objeto de las Bases y aportarán los documentos que en las mismas se señalan.

Criterios de valoración:

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones interesadas, tendrán carácter discrecional, no adquiriéndose obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Amurrio, de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de declarar desierta la misma. Únicamente para programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por Organizaciones no lucrativas, se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con el baremo que se indica:

Criterios de valoración

Adecuación a los requisitos de las bases	SI/NO
--	-------

- | | |
|---|----|
| 1. Información sobre el programa / proyecto a desarrollar y su contexto | 4 |
| 2. Coherencia entre, actividades, resultados previstos | 4 |
| 3. Especificación de indicadores de seguimiento y evaluación | 4 |
| 4. Incorporación del enfoque de género | 4 |
| 5. Número de niños / as acogidos en familias (1) | 80 |
| 6. Promoción de la actividad en el municipio de Amurrio | 4 |

(1) 25 puntos por el primer niño o niña acogido, 25 puntos por el segundo, 15 por el tercero, 15 por el cuarto.

La suma de la puntuación de los criterios anteriores, salvo el apartado (5), deberá ser como mínimo de 10 puntos, quedando el programa excluido en el caso de que la puntuación obtenida sea inferior.

La puntuación obtenida indicará el porcentaje de subvención a asignar al programa, siempre teniendo en cuenta los gastos subvencionables, tanto en concepto como en cuantías, coste real de los gastos, así como las posibles minoraciones previstas en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria.

Órgano competente para la resolución del procedimiento:



La competencia originaria corresponde a la alcaldía. Sin embargo, vista la delegación de competencias realizada por Decreto de Alcaldía nº 2029/377, de 15 de julio de 2019, el órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

Plazo de resolución y medio de notificación:

Los acuerdos de resolución de la Convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será notificada mediante comunicación escrita a las entidades solicitantes, y la publicación de la misma se efectuará en los mismos medios que la convocatoria y en el BOTHA. En el caso de solicitudes individuales estas serán notificadas a la persona interesada.”

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la partida identificada con el número 23105.481, destinada a “Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro” destinada a acogimiento estival de menores 2022.

TERCERO. - Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldía de este Ayuntamiento y la Secretaría General del mismo da fe, firmando electrónicamente este documento.

